

**República de Panamá**  
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 19241 -Elec Panamá 28 de mayo de 2024

“Por la cual se otorga Licencia Provisional a la empresa **JAGUITO GREEN ENERGY I, S.A.**, para la construcción y explotación de un proyecto de generación fotovoltaica denominado “**JAGUITO GREEN ENERGY I**.”

**EL ADMINISTRADOR GENERAL**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que el Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998, por la cual se dicta el “Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que conforme a lo dispuesto en el numeral 21 del artículo 9 y el artículo 50 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, corresponde a esta Autoridad Reguladora otorgar las licencias para la construcción y explotación de centrales de generación eléctrica, distintas a las hidroeléctricas y geotermoelectrivas;
4. Que el artículo 13 del Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998, establece que, para la obtención de una licencia de generación de energía eléctrica, cada interesado deberá presentar una solicitud que incluya toda la información que establezca la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos mediante Resolución;
5. Que la Ley 45 de 4 de agosto de 2004 establece un régimen de incentivos para la construcción y desarrollo de generación hidroeléctrica, geotermoelectrica y de otras fuentes nuevas, renovables y limpias, con el propósito de contribuir con el desarrollo del país mediante la creación de nuevas fuentes de trabajo, promover la inversión, el desarrollo de las áreas rurales, utilizar y optimizar los recursos naturales, proteger el ambiente, disminuir los efectos ambientales adversos y coadyuvar en la cobertura nacional del suministro de energía eléctrica y diversificar las fuentes energéticas;
6. Que en los artículos 8, 9 y 10 de la mencionada Ley, se establecen beneficios relativos a los cargos de transmisión y distribución para los proyectos de hasta 10 MW y de hasta 20 MW de capacidad instalada, y adicionalmente, incentivos fiscales tales como exoneración de impuesto de importación, tasas, contribuciones y gravámenes, impuestos de transferencia de Bienes Corporales Muebles y Prestación de Servicios, que pudiesen causarse por razón de la importación de equipos, máquinas, materiales, repuestos y demás que sean necesarios para la construcción, operación y mantenimiento de las mencionadas centrales;
7. Que mediante la Resolución AN No.1021-Elec de 19 de julio de 2007 y sus modificaciones, esta Autoridad Reguladora estableció el procedimiento para tramitar las solicitudes de licencias para la construcción y explotación de las centrales de generación eléctrica que no están sujetas al régimen de concesión;
8. Que los interesados en la construcción y explotación de plantas sujetas a licencias deben llenar y presentar ante esta Entidad el Formulario E-170-A y adjuntar los documentos

exigidos en el Anexo 2 de la referida Resolución AN No.1021-Elec de 19 de julio de 2007 y sus modificaciones;

9. Que a través de la Resolución AN No.8218-Elec de 7 de enero de 2015, esta Autoridad Reguladora, modificó los numerales 3 y 16, así como también adicionó el numeral 18 al artículo 10 y modificó el artículo 16 del procedimiento para otorgar licencias para la construcción y explotación de plantas de generación de energía eléctrica aprobado mediante Resolución AN No.1021-Elec de 19 de julio de 2007, modificada a su vez; entre otras, por la Resolución AN No.7771-Elec de 29 de agosto de 2014;
10. Que a través de una solicitud recibida el día 3 de enero 2024, la empresa **JAGUITO GREEN ENERGY I, S.A.**, presentó memorial ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, con el fin de obtener una Licencia Provisional, para la construcción y explotación de un proyecto de generación fotovoltaica denominado “**JAGUITO GREEN ENERGY I**”, a ubicarse en el corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé En adición, el día 16 de febrero y mediante correo electrónico del día 8 de abril de 2024, se adjuntó información complementaria, y correcciones, las cuales se mencionan a continuación:
  - 10.1. Garantía a favor del Tesoro Nacional por la suma conforme a la capacidad instalada del proyecto, el cual será devuelta al solicitante una vez le sea otorgada la Licencia Definitiva.
  - 10.2. Formulario E-170-A actualizado, desarrollado y firmado por el Representante Legal.
  - 10.3. Copia de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la empresa **JAGUITO GREEN ENERGY I, S.A.**
  - 10.4. Certificación emitida por el Registro Público de la empresa **JAGUITO GREEN ENERGY I, S.A.**
  - 10.5. Declaración jurada del Tesorero de la empresa **JAGUITO GREEN ENERGY I, S.A.** y copia de su cédula.
  - 10.6. Certificado emitido por el Registro Público de las fincas donde se construirá el proyecto junto con una Escritura que protocoliza minuta de usufructo de las fincas.
  - 10.7. Nota de una entidad financiera que demuestra la solvencia económica y financiera de la empresa **JAGUITO GREEN ENERGY I, S.A.**
  - 10.8. Descripción del proyecto a desarrollarse.
  - 10.9. Carta de intención de la empresa que se encargará de la operación y mantenimiento del proyecto.
  - 10.10. Carta de intención de la empresa que se encargará del diseño, ingeniería y construcción del proyecto.
  - 10.11. Mapa de escala 1:50,000 indicando lo localización regional del proyecto y su línea de conexión.
  - 10.12. Catálogo de inversores y paneles solares.
  - 10.13. Cronograma de actividades para la obtención de la Licencia Definitiva.
  - 10.14. Coordenadas UTM en Datum WGS-84, del polígono donde se desarrollará el proyecto.
11. Que a través de la Resolución AN No.10985-Elec de 23 de febrero de 2017, se aprobaron las modificaciones al Código de Redes Fotovoltaico, en las que se define capacidad instalada de la siguiente forma: “Corresponde a la potencia instalada en corriente directa antes del inversor y la potencia entregada en corriente alterna después del inversor ( $MW_{DC}/MW_{AC}$ ). Para la consideración de los efectos o implicaciones en el Sistema Interconectado Nacional, así como para los diversos límites establecidos en este Código, la Capacidad Instalada estará referida a la potencia entregada en corriente alterna después del inversor ( $MW_{AC}$ )”;

12. Que conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Resolución AN No.1021-Elec de 19 de julio de 2017 y sus modificaciones, aplicable a la presente solicitud de licencia para generación eléctrica, se podrá otorgar una Licencia Provisional con una validez de doce (12) meses, a aquellos solicitantes que consignen la garantía a que se refiere el artículo 9 y cumplan como mínimo con los requisitos listados en los numerales 1 al 11 del artículo 10 del procedimiento;
13. Que, en adición, el referido artículo 12 de la Resolución AN No.1021-Elec de 19 de julio de 2017 y sus modificaciones, contempla que quien opte por la licencia provisional, entre otros, deberá aportar un cronograma actualizado que detalle las actividades a realizar para la obtención de la licencia definitiva, conforme al formato suministrado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como anexo al Formulario E-170-A, así como informes trimestrales de avance de las mismas;
14. Que, de conformidad a lo anterior, esta Autoridad luego de una revisión integral de la documentación presentada por la empresa **JAGUITO GREEN ENERGY I, S.A** es del criterio que dicha empresa ha cumplido con los requisitos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 10 del procedimiento, por lo que considera viable otorgarle una Licencia Provisional, la cual estará sujeta al cumplimiento de algunas condiciones, por lo que;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OTORGAR** a favor de la empresa **JAGUITO GREEN ENERGY I ,S.A**, inscrita en el Registro Público, a Folio No.155738277 una **Licencia Provisional** para la construcción y explotación de un proyecto de generación fotovoltaica denominado “**JAGUITO GREEN ENERGY I**” a ubicarse en el corregimiento de El Roble , distrito de Aguadulce, provincia de Coclé con una capacidad instalada de potencia nominal AC de 9.9 MW con 5 inversores de 1.98 kW y una potencia pico DC de 14 MWp con 21,539 módulos solares fotovoltaicos de 650 Wp cada uno.

Para dichos efectos, se emite el certificado de Licencia Provisional con **Registro No.**  
641-2024

El área de exploración se encuentra dentro del polígono cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84, se describen a continuación:

COORDENADAS DEL PROYECTO JAGUITO GREEN ENERGY I					
PUNTO	NORTE	ESTE	PUNTO	NORTE	ESTE
1	904153.9071	534378.2645	19	904531.4040	534257.5630
2	904174.3040	534363.2470	20	904520.9410	534301.6870
3	904194.6500	534339.6460	21	904552.7830	534349.4490
4	904216.0360	534316.6440	22	904561.4260	534377.6520
5	904261.9370	534245.5980	23	904575.5270	534412.2220
6	904332.6060	534132.6850	24	904593.2670	534445.4290
7	904379.3930	534058.6080	25	904562.5460	534450.7060
8	904392.9440	534044.7000	26	904423.0500	534493.1620
9	904404.5890	534036.8220	27	904349.0560	534516.2090
10	904418.6670	534031.3270	28	904324.2419	534536.3282
11	904432.8450	534029.2530	29	904272.4074	534541.7589
12	904443.8960	534029.5980	30	904259.8162	534544.5984
13	904456.3100	534031.7270	31	904239.7447	534534.7476
14	904488.5230	534042.2050	32	904228.6107	534537.4954
15	904513.2530	534049.4150	33	904220.9996	534531.6798
16	904520.9410	534101.5400	34	904212.1582	534476.8967
17	904533.6780	534164.7680	35	904209.5809	534426.9669
18	904536.4070	534220.2630	<b>ÁREA: 13 HA + 0,734.56 M2</b>		

COORDENADAS DE LA FINCA 337					
PTO	NORTE	ESTE	PTO	NORTE	ESTE
1	904174.304	534363.247	22	904575.527	534412.222
2	904194.650	534339.646	23	904593.267	534445.429
3	904216.036	534316.644	24	904562.546	534450.706
4	904261.936	534245.599	25	904423.049	534493.162
5	904332.593	534132.682	26	904349.056	534516.209
6	904379.393	534058.608	27	904360.579	534584.744
7	904393.944	534044.700	28	904306.079	534584.270
8	904404.589	534036.822	29	904287.192	534583.531
9	904418.667	534031.327	30	904276.881	534610.217
10	904432.854	534029.253	31	904275.625	534615.313
11	904443.898	534029.598	32	904268.930	534617.226
12	904456.310	534031.727	33	904236.785	534614.800
13	904488.523	534042.205	34	904195.542	534604.489
14	904513.253	534049.415	35	904151.267	534589.327
15	904520.941	534101.540	36	904134.285	534579.016
16	904533.678	534164.768	37	904126.478	534537.050
17	904536.407	534220.263	38	904120.387	534509.007
18	904531.404	534257.563	39	904108.057	534407.248
19	904520.941	534301.687	40	904137.017	534390.700
20	904552.783	534349.449			
21	904581.426	534377.652			<b>ÁREA: 15 HAS + 8,013.98 M<sup>2</sup></b>

Las características del referido proyecto se describen en los documentos adjuntos a la solicitud que reposa en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Se le advierte a la empresa **JAGUITO GREEN ENERGY I, S.A.**, que la presente Licencia Provisional no autoriza la construcción, instalación, operación y explotación de la planta para la generación de energía antes descrita.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la empresa **JAGUITO GREEN ENERGY I, S.A.**, que en un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, deberá presentar a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos los siguientes documentos:

1. Certificación de Propiedad o Constancia de Alquiler para uso del terreno.  
En adición:
  - a. Plano del polígono donde se desarrollará el proyecto **JAGUITO GREEN ENERGY I**, con sus respectivas coordenadas **UTM WGS-84**, que incluya un cuadro con el desglose de las áreas de las fincas a utilizar, cuya suma debe concordar con el área total del proyecto. Este plano debe estar sellado y firmado por el Agrimensor Oficial; adicional, debe presentar:
  - b. Nota de **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI)** donde se certifique al Agrimensor Oficial.
  - c. Informe técnico, elaborado por el Agrimensor Oficial, que detalle la metodología utilizada para el levantamiento en campo del polígono del proyecto y sus coordenadas **UTM WGS-84**.
2. Información detallada de la conexión a la red de distribución y/o transmisión (El Unifilar con su debida simbología y firmado por un Ingeniero idóneo), es necesario presentar los catálogos del fabricante. El diagrama unifilar del plantel solar debe incluir la misma planta solar a construir.
3. Plano a escala mínima de 1:10,000 que describa las servidumbres o adquisiciones requeridas, servidumbres requeridas.  
En adición:

- a. Plano para el “Permiso de Instalaciones de Utilidad Pública en Servidumbres Viales”, requeridas para el desarrollo del proyecto **JAGUITO GREEN ENERGY I**, firmado y sellados por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.
- b. Hoja de Revisión por parte del Departamento de Revisión de Planos del **MOP**.
- c. Certificación del **MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT)** para el uso del terreno necesario para el desarrollo del proyecto y/o uso de las servidumbres públicas.
- d. En caso de servidumbres privadas se deberán realizar los contratos de arrendamiento o certificación de propiedad de las áreas requeridas.
4. Copia autenticada de la resolución del **MINISTERIO DE AMBIENTE** que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental.
5. Copia autenticada del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**.
6. En caso de que el proyecto se conecte en el sistema de transmisión debe presentar nota de la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)** donde se otorgue su conformidad o autorización con la conexión del proyecto.  
En caso de que el proyecto se conecte en el sistema de distribución debe presentar nota de la **ETESA** y de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN** donde se otorgue su conformidad o autorización con la conexión del proyecto.
7. Para determinar la Fianza de Construcción, debe adjuntar:
  - a. Costo total de la inversión del proyecto EPC (Ingeniería, Construcción y Suministro).
  - b. Cronograma detallado de todos los hitos de construcción del proyecto (**Cierre Financiero, Inicio de Construcción, Ingeniería, Obras Civiles, Estructuras, Módulos, Inversores, Sistema de Distribución, Monitorización, Sistema de Seguridad, Finalización del Montaje, Pruebas, Puesta en Marcha y Operación Comercial**).

**TERCERO: ORDENAR** a la empresa **JAGUITO GREEN ENERGY I, S.A.**, que en un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, entregue a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos:

- Cronograma actualizado que detalle las actividades a realizar para la obtención de la Licencia Definitiva, el cual debe incluir las fechas de la realización de los estudios básicos iniciales, del estudio de impacto ambiental y su aprobación y del estudio de conexión al Sistema Interconectado Nacional (SIN) y su aprobación.
- Informes trimestrales de avance de las actividades realizadas junto con un cronograma actualizado de actividades, para la obtención de la Licencia Definitiva durante el plazo establecido en el Resuelto Segundo de la presente Resolución.

**CUARTO: ADVERTIR** que en el caso de que los documentos descritos en el Resuelto Segundo y Tercero de esta Resolución no sean presentados dentro del plazo señalado, dará lugar a que esta Autoridad proceda con la cancelación de la Licencia Provisional.

**QUINTO: ADVERTIR** a la empresa **JAGUITO GREEN ENERGY I, S.A.**, que la presente Licencia la autoriza a tramitar las aprobaciones respectivas ante el Ministerio de Ambiente y de las distintas instituciones públicas y privadas. Así mismo, se le advierte que deberá cumplir con el Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, su Reglamento y las Resoluciones que sobre la materia haya dictado y dicta la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

**SEXTO: COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

**SÉPTIMO: COMUNICAR** a la empresa **JAGUITO GREEN ENERGY I, S.A.**, que esta Resolución regirá a partir de su notificación y que solo admite Recurso de Reconsideración, el cual debe interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la respectiva notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 26 de 29 de enero de 1996 adicionada y modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; y, Resolución AN No. 1021-Elec de 19 de julio de 2007 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE,

  
**ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ**  
Administrador General



**Autoridad Nacional de los Servicios Públicos  
de Panamá**

*Licencia Provisional para Planta de Generación Eléctrica para el Servicio Público*

**De acuerdo con el Artículo 50 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, la  
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos expide el siguiente certificado de  
licencia.**

Registro: No. 641 -2024

Panamá, 28 de mayo de 2024

**Empresa:** JAGUITO GREEN ENERGY I, S. A

**Datos registrales:** Inscrita en el Registro Público de la República de Panamá, en la Sección Micropelículas (Mercantil) a Folio No. 155738280.

<b>Presidente y Representante Legal:</b>	Representante Legal: Zacarías Gonzalez Baso. Cédula: 7-106-258
--	---

**Características de la Planta:**

**Tipo:** Fotovoltaica

**Capacidad:** Con una capacidad instalada de potencia nominal AC de 9.9 MW<sub>n</sub>, con 5 inversores de 1.98 kW y una potencia pico DC de 14 MW<sub>p</sub> con 21,539 paneles de 650 W cada uno.

**Nombre:** JAGUITO GREEN ENERGY I

**Localización:** corregimiento de El Roble

**Distrito:** Aguadulce

**Provincia:** Coclé

Se le advierte a la empresa, **JAGUITO GREEN ENERGY I, S.A.**, que la presente Licencia, no autoriza a su poseedor a construir, explotar ni operar la planta de generación fotovoltaica para la generación eléctrica.

**Fecha de vigencia:** Doce (12) meses, contados a partir de la notificación de la Resolución AN No 19241 -Elec de 28 de mayo de 2024.

  
**ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ**  
Administrador General